



Puerto de Melilla



Autoridad Portuaria de Melilla

Avda. de la Marina Española, nº 4
29804 MELILLA

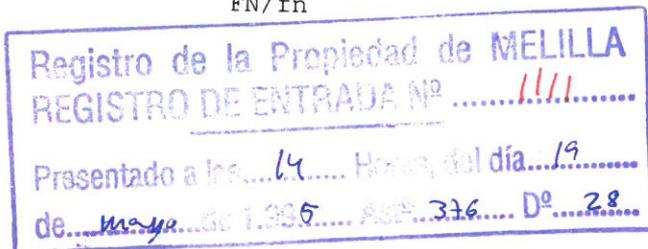
Teléfono (95) 267 36 00
Fax (95) 267 48 38

Melilla ,15 de mayo de 1995

DESTINATARIO:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MELILLA

FN/fn



ASUNTO: CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA INSCRIPCIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO. SEÑALES MARÍTIMAS FARO DE MELILLA.

DON AGUSTÍN MARTINEZ ESCARTIN, en nombre de la Autoridad Portuaria de Melilla, domiciliada en C/ Avda. de la marina española nº 4 y CIF Q2967003A, creada al amparo de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, en sustitución de la Junta del Puerto de Melilla, y cuya representación le ha sido conferida en virtud de nombramiento realizado mediante Real Decreto 478/1985, ante el Registro de la Propiedad de Melilla comparece y

EXPONE:

- 1.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, pertenecen al dominio público portuario estatal " los terrenos, obras e instalaciones fijas de señalización marítima, afectados a las Autoridades Portuarias para esta finalidad".
- 2.- Que en cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta: seis, se dictó con fecha 24 de Abril de 1.994 (BOE de 6 de mayo) Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la que se adscribe a la Autoridad Portuaria de Melilla las instalaciones de Iluminación de Costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.
- 3.- Que conformidad con lo dispuesto en el art. 49, 53, 54 y concordantes de la Ley 27/92, la Autoridad Portuaria de Melilla tiene respecto de los bienes afectos o adscritos a su servicio las facultades de administración, defensa, policía, investigación

y recuperación posesoria que otorga a la Administración del Estado la Ley de Costas.

4.- Que en virtud de lo dispuesto en la legislación Hipotecaria y Ley 22/1988, de 28 de julio, Costas y art. 29 y siguientes del Real Decreto 1471/1989 por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y la ejecución de la Ley de 22/1988, se considera conveniente la inmatriculación de los bienes integrantes del dominio público portuario estatal a pesar de que los mismos cuentan con publicidad posesoria suficiente al estimar que jurídicamente dicha publicidad posesoria quedaría reforzada.

5.- Que con fecha 24 de Diciembre de 1.993 se firmó Acta entrega y recepción de los siguientes bienes entre el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla y el Director Especial del MOPTMA.

6.- Que los bienes adscritos a la Autoridad Portuaria fueron construidos en terrenos propiedad del Estado Español.

Por todo ello, **CERTIFICA:**

PRIMERO.- Que según constan en los archivos de esta Autoridad Portuaria la Zona de Servicio del Puerto de Melilla por Orden del Ministerio de fecha 24 de Abril de 1.994, se vino a adscribir a la Autoridad Portuaria de Melilla los faros y balizas situados dentro de su zona de servicio y los siguientes, relacionados en el Anexo a la orden citada:

A) FARO DE MELILLA: La finca tiene la consideración de bien de dominio público portuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27 /92, de 24 de Noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, estando afectada a la Autoridad Portuaria de Melilla para el servicio de señales marítimas..

De los antecedentes de la misma, obrantes en este organismo, resulta que la finca fue adquirida por el Estado Español por ocupación y se halla en posesión de la misma desde el año 1492, constituyendo parte de lo que era el recinto interior. Fue destinada a torre de vigía por el Ministerio de la Guerra y posteriormente por R.O de 25 de Febrero de 1859 se elevó propuesta a la Dirección General de Obras Públicas para la instalación de un faro provisional. Posteriormente, previo acuerdo de la Comisión Mixta, la Dirección General de Obras Públicas dispuso el 3 de Febrero de la fijar la ubicación definitiva en el emplazamiento que ocupaba la luz provisional. Tras pasada al Ministerio de Fomento, con fecha 20 de Julio de 1900, se construyó el actual edificio que fue inaugurado el 1 de Agosto de 1911. El edificio se vino a situar en el mismo lugar donde estaba la antigua torre que fue anexionada a él por el mar. En 1.918 fue nuevamente inaugurado al incorporar una nueva instalación luminosa.

Registro de
Melilla
Tomo 267
Libro 266
Folio 7
Finca 15.654
Inscrip. R
Anot. -

F: 15654

Puerto de Melilla

El edificio es de dos plantas de forma rectangular de 11,06 X 14,07 metros y dispone dos pabellones y dos vivienda, situado en la Calle Miguel Acosta, n° 13, está construido sobre roca calcárea con acantilado hacia el mar. Todo ello según plano de situación que se acompaña a la presente certificación.

✓ **B) FARO ISABEL CHAFARINAS (ISABEL II).** Emplazado en el extremo NW. de la Isla de Isabel II, tiene el plano focal a 32 metros sobre el nivel medio del mar y a 18 sobre el terreno.

El edificio de este faro es de una sola planta de sección rectangular de 17X19 metros, con patio en el centro de 9X7 metros, y torre adosada a la fachada Norte. Consta de dos pabellones compuestos de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo, taller, despacho, almacén y sala de acumuladores, fue inaugurado en 1.895

✓ **C) FARO DEL PEÑÓN DE VELEZ:** Emplazado al NW. de peñón, tiene un plano focal a 47 metros sobre el nivel medio del mar y a 6 sobre el terreno.

El edificio de este faro es de una sola planta de planta rectangular de 13X10 metros, compuesto por torreón que sirve de base al fanal y de acceso a la azotea, sala de acumuladores, aseo, pasillo y siete habitaciones.

✓ **D) BALIZA N° 73.110. PUERTO DE ISABEL II:** Está emplazada esta señal en el extremo del muelle que arranca de la zona SE de la Isla de Isabel II, tiene un plano focal a 9 metros sobre el nivel medio del mar y de 7 sobre el terreno.

La caseta es de estructura metálica y forrada de ladrillos.

✓ **E) BALIZA 73.120 ISLA DEL CONGRESO:** Está emplazada en la zona Sur de la Isla del Congreso, tiene un plano focal a 36 metros del nivel medio del mar y a 3 sobre el terreno.

La caseta es de mampostería.

F) VIVIENDA TÉCNICO MECÁNICO: Parcela cito en la C/ Concepción n° 3, es un pabellón de una sola planta, con una superficie aproximada de 123 metros cuadrados construido y 108 metros sin construir, consta de tres dormitorios, comedor, aseo, cocina, vestíbulo, dos cuartos trasteros y patio. Linda al NORTE: Museo Municipal ESTE: Muralla de cerramiento del recinto, OESTE: Calle Concepción, SUR: Calle Concepción. Todo ello según plano de situación que se acompaña a la presente certificación.

Careciendo de título escrito y a fin de que, por el Sr. Registrador de la Propiedad de Melilla, pueda verificarse la inscripción del dominio de las siguientes fincas: A, B, C, D, E, F que se describen en el cuerpo de esta certificación a favor de la Autoridad Portuaria de Melilla, como bien afectado al

Puerto de Melilla

✓ → 1.493.856

✓ → 1.280.800
F: 15655

Registro de	Melilla
Tomos	267
Libro	266
Folio	10
Finca	15.655
Inscrip.	1 ²
Empl.	-

dominio público portuario estatal, en los art. 206 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 303 del Reglamento Hipotecario, expido la presente certificación por cuadruplicado en Melilla a 15 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL PRESIDENTE

Fdo. Agustín Martínez Escartín.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MELILLA
Inscrito el precedente documento en los folios, tomos, libros, números de fincas e inscripciones que se expresan en los cajetines puestos al margen de la descripción de las fincas descritas bajo las letras A y F.-----
No se practica operación alguna respecto del resto de faros y balizas por falta de identificación, no constando la inscripción de las fincas, sobre las que posiblemente, se hallen ya inmatriculadas y en su caso, el consentimiento del titular de dichas fincas. -----
Quedan archivados los planos de dichas fincas en el legajo III de planos y copia del precedente documento en el legajo de documentos administrativos con el número 201/95.

Melilla 16 de junio de 1.995.

EL REGISTRADOR

Fdo. Juan Pablo García Yusto.

HONORARIOS:
N. ARANCEL:
BASE DECLARADA.

Puerto de Melilla